

CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION SETENTA Y SIETE GUION DOS MIL VEINTIDÓS (GE-AL-77-2022). En la ciudad de Guatemala, el treinta de noviembre de dos mil veintidós. NOSOTROS: **ARNALDO ADEMAR ALVARADO CIFUENTES**, de cincuenta años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos noventa y ocho espacio sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y uno espacio mil seiscientos uno (2598 66431 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Sub Gerente del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad "INTECAP", con cuentadancia I uno guion treinta y seis (11-36), acredito mi personería con: a) Certificación del punto Quinto del acta número treinta y seis guion dos mil dieciséis (36-2016), de la Honorable Junta Directiva del "INTECAP"; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número ochenta y cuatro guion dos mil dieciséis (84-2016), de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP"; y por la otra parte, **NERY ROLANDO DE LA CRUZ LEMUS**, de sesenta y cinco años de edad, casado, Arquitecto, guatemalteco, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil doscientos siete espacio setenta y un mil setecientos cincuenta y ocho espacio cero quinientos ocho (2207 71758 0508), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad "SOLUCIONES DIVERSAS DE LA CRUZ, SOCIEDAD ANÓNIMA", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número ciento cinco mil ciento cuarenta y uno (105141), folio

843062e2

Antecap
REVISADO
INSTRUMENTO DE ASSESORIA TECNICA

ochocientos veintisiete (827), libro ciento noventa y ocho (198) de Sociedades; propietaria de la empresa mercantil de nombre comercial "SOLDIVER" inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número seiscientos cuarenta y ocho mil quinientos veintitrés (648523), folio seiscientos setenta y tres (673), libro seiscientos diez (610) de Empresas Mercantiles, calidad que acredito con el acta notarial de mi nombramiento autorizada el cuatro de septiembre del año dos mil diecinueve, por la Notaria Jacqueline Karina Bolaños Peña, debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número quinientos setenta y un mil novecientos setenta y dos (571972), folio novecientos setenta y tres (973), libro setecientos veintidós (722) de Auxiliares de Comercio; señalo como lugar para recibir notificaciones en la novena (9) calle siete guion cuarenta (7-40), Aldea El Campanero, zona ocho (8), del municipio de Mixco, departamento de Guatemala. En lo sucesivo seré denominado "SOLDIVER". Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la Ley para la celebración del presente **CONTRATO** contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de Cotización número treinta y siete guion dos mil veintidós (37-2022), cuyo objeto es la contratación de los trabajos de readecuación de instalaciones en talleres del Centro de Capacitación Guatemala

Uno; bajo el Número de Operación Guatecompras dieciocho millones ciento treinta y dos mil doscientos veintisiete (NOG 18132227); Acta de recepción y apertura de plicas número SC guion ciento veintiuno guion dos mil veintidós (SC-121-2022), de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintidós; Acta de calificación y adjudicación de oferta número SC guion ciento veinticinco guion dos mil veintidós (SC-125-2022), de fecha tres de noviembre de dos mil veintidós; Cotización contenida en formulario electrónico COT guion dos mil veintidós guion dieciocho millones ciento treinta y dos mil doscientos veintisiete guion ochenta y cuatro millones trescientos seis mil doscientos sesenta y dos (COT-2022-18132227-84306262), código de autenticidad dos F noventa y ocho E cuatro ED (2F98E4ED), de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintidós; oferta de "SOLDIVER", de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintidós; Acuerdo de aprobación de la adjudicación número GE guion setecientos ochenta guion dos mil veintidós (GE-780-2022), de fecha once de noviembre de dos mil veintidós; y Memorando número SS guion ciento veintidós guion dos mil veintidós (SS-122-2022), de fecha catorce de noviembre de dos mil veintidós.

Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: "SOLDIVER" se compromete a realizar los trabajos de readecuación de instalaciones en talleres del Centro de Capacitación Guatemala Uno, de conformidad a los siguientes renglones de trabajo:

ÁREA DE PISO TALLER DE TEXTIL: TRABAJOS PRELIMINARES:

TT guion uno (TT-1) retiro de mil ciento sesenta y seis metros cuadrados (1166 m²) de piso cerámico existente en interiores, incluye todas las capas de piso existente, el material ripio deberá ser trasladado a botadero municipal

autorizado; con precio unitario de cuarenta y cinco quetzales (Q45.00) y precio total de cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta quetzales (Q52,470.00); **TT guion dos (TT-2)** reparación y nivelación de mil ciento sesenta y seis metros cuadrados (1166 m²) de base para instalación de piso; con precio unitario de veinte quetzales (Q20.00) y precio total de veintitrés mil trescientos veinte quetzales (Q23,320.00); **TT guion tres (TT-3)** preparación de ciento noventa y tres metros cuadrados (193 m²) de superficie a través de medio mecánico (escarificación del área con máquina escarificadora, incluye el sellado de grietas y nivelación); con precio unitario de cuarenta quetzales (Q40.00) y precio total de siete mil setecientos veinte quetzales (Q7,720.00); **ACABADO DE PISOS:** **TT guion cuatro (TT-4)** suministro e instalación de mil ciento sesenta y seis metros cuadrados (1166 m²) de piso porcelanato, tipo Barcelona II light grey pulido de primera calidad, formato cero punto sesenta por cero punto sesenta metros (0.60x0.60 m), incluye material para su instalación, sisa y pegamento, marca Interceramic; con precio unitario de trescientos noventa y cinco quetzales (Q395.00) y precio total de cuatrocientos sesenta mil quinientos setenta quetzales (Q460,570.00); **TT guion cinco (TT-5)** aplicación de ciento noventa y tres metros cuadrados (193 m²) de sistema epóxico-uretano para pisos de concreto, consiste en la aplicación de epóxico cien por ciento (100%) sólidos, en dos (2) capas a un espesor total de @ dieciséis a dieciocho (18) mils EPS, más acabado final de una (1) capa de uretano alifático de @ tres guion cinco (3-5) mils, la EPS será liso color gris, el espesor del sistema total será de @ veinticinco (25) mils; la aplicación deberá realizarse de acuerdo a las especificaciones del fabricante, incluye juntas con cordón de espuma de polietileno de baja densidad, marca epóxico GPE-Tennant Tie Master; con precio unitario de trescientos

quetzales (Q300.00) y precio total de cincuenta y siete mil novecientos quetzales (Q57,900.00); **ÁREA DE PISO TALLER DE REFRIGERACIÓN: TRABAJOS PRELIMINARES: TR guion uno (TR-1)** preparación de cuatrocientos metros cuadrados (400 m²) de superficie a través de medio mecánico (escarificación del área con máquina escarificadora, incluye sellado de grietas y nivelación); con precio unitario de cuarenta quetzales (Q40.00) y precio total de dieciséis mil quetzales (Q16,000.00); y **ACABADO DE PISOS: TR guion dos (TR-2)** aplicación de cuatrocientos metros cuadrados (400 m²) de sistema epóxico-uretano para pisos de concreto que consiste en la aplicación de epóxico cien por ciento (100%) sólidos, en dos (2) capas a un espesor total de @ dieciséis a dieciocho (16 a 18) mils EPS, más acabado final de una (1) capa de uretano alifático de @ tres guion cinco (3-5) mils, la EPS será liso color gris, el espesor del sistema total será de @ veinticinco (25) mils; la aplicación deberá realizarse de acuerdo a las especificaciones del fabricante, incluye juntas con cordón de espuma de polietileno de baja densidad, marca epóxico GPE-Tennant Tie Master; con precio unitario de trescientos quetzales (Q300.00) y precio total de ciento veinte mil quetzales (Q120,000.00).

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto a que ascienden los trabajos de readecuación de instalaciones en talleres del Centro de Capacitación Guatemala Uno, descritos en la cláusula segunda del presente contrato es de **SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA QUETZALES (Q737,980.00)**, valor que incluye el impuesto al valor agregado (IVA); para los efectos de pago "SOLDIVER" debe presentar la factura electrónica en Línea-FEL, emitida por el proveedor a través de su agencia virtual del Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria y copia del acta de

recepción en la que conste que los trabajos de readecuación han sido recibidos de conformidad por el "INTECAP". Dicho pago se hará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintidós guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cero cero cero guion cero ciento uno guion ciento setenta y uno (2022-11200034-000-00-11-00-000-002-000-0101-171), de Formación Ocupacional Certificable, División Región Central y/o en la que en el futuro corresponda.

CUARTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA: "SOLDIVER" se obliga a ejecutar los trabajos descritos en la cláusula segunda de este contrato en el Centro de Capacitación Guatemala Uno, ubicado en catorce (14) calle treinta y uno guion treinta (31-30), Colonia Ciudad de Plata II, zona siete (7), de esta ciudad; en un plazo de treinta y cinco (35) días calendario, computados a partir del día siguiente de que el INTECAP le notifique por escrito la aprobación del contrato. La ejecución de los trabajos deberá ser de conformidad con las especificaciones estipuladas en los renglones de trabajo y planos constructivos elaborados para el efecto.

QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN: a) DE CUMPLIMIENTO: "SOLDIVER" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "SOLDIVER". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "SOLDIVER", el "INTECAP" dará audiencia

por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "SOLDIVER" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación; b) DE CONSERVACIÓN DE OBRA: Por medio de dicho seguro "SOLDIVER" se obliga a garantizar los trabajos concluidos. Este seguro será por un valor igual al quince por ciento (15%) del valor original del presente contrato, según indica el artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado, y cubrirá las fallas y desperfectos por causas que sean imputables a "SOLDIVER" y que aparezcan durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de los trabajos. El "INTECAP" al verificar las fallas y desperfectos a que se hace referencia, lo pondrá en conocimiento de "SOLDIVER" fijándole plazo para iniciar y terminar las reparaciones necesarias y si éste no diere principio a los trabajos dentro del plazo fijado, el "INTECAP" sin más trámite ordenará su ejecución, ya sea con su personal o contratando su ejecución con tercera persona, cargando todos los gastos a la fianza de conservación de obra. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto anteriormente, no exime a "SOLDIVER" de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los trabajos debido a dolo o culpa de su parte, por el plazo de cinco (5) años, computados a partir de la recepción definitiva de los trabajos; y c) DE SALDOS DEUDORES: Deberá prestar un seguro de caución de saldos deudores por el cinco por ciento

[Handwritten signature]

SOLUCIONES
SOLDIVER
PERU
01 444 4444

[Handwritten signature]

Antecap
REVISADO
SERVICIO DE ASESORIA

(5%) del valor original del contrato, para garantizar el pago de saldos deudores que pudieren resultar a favor del "INTECAP" o de terceros en la liquidación. Este seguro deberá presentarse simultáneamente con el de conservación de obra, como requisito previo para la recepción de los trabajos.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR: "SOLDIVER" se obliga a: 1) Ejecutar la totalidad de los trabajos con entera sujeción al presente contrato y especificaciones suministradas al efecto por el "INTECAP". Deberá revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalará cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que en ellos observe. A este respecto deberá formular las consultas y observaciones del caso por lo menos cinco (5) días antes de efectuar el trabajo que pueda resultar afectado; 2) Retirar de los trabajos a cualquier trabajador o empleado que el supervisor considere incompetente, negligente, insubordinado o perjudicial a la buena marcha de los trabajos; 3) Los salarios que "SOLDIVER" debe pagar a sus trabajadores no serán inferiores a los fijados en las disposiciones legales de la República de Guatemala; 4) Estar inscrito como Patrono en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, cubrir las cuotas patronales correspondientes y otorgar las prestaciones de ley a sus trabajadores; y 5) Aportar todo el equipo, maquinaria, herramientas, combustible, lubricantes, materiales, mano de obra y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos que se contratan.

SÉPTIMA: GARANTÍA: "SOLDIVER" por su parte ofrece una garantía de noventa y seis (96) meses, tiempo durante el cual se compromete a reparar cualquier eventualidad relacionada con la calidad de los trabajos realizados, así como del material utilizado para la ejecución de los mismos, con el fin de dejar las instalaciones en condiciones óptimas, el cual se computa a partir de la

recepción de los mismos.

OCTAVA: PROHIBICIONES: "SOLDIVER" tiene la prohibición expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.

NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: Yo, NERY ROLANDO DE LA CRUZ LEMUS, declaro bajo juramento que ni yo en lo personal ni mi representada nos encontramos comprendidos en las limitaciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no soy deudor moroso del estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1) de la referida Ley.

DÉCIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, NERY ROLANDO DE LA CRUZ LEMUS, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS.

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, convienen en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

[Handwritten signature]

[Circular stamp: COMISION DE LICITACIONES, 15 de Julio de 2022]

[Handwritten signature]

[Circular stamp: REVISADO]

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; b) Si a criterio del "INTECAP", "SOLDIVER" no ejecuta satisfactoriamente los trabajos de readecuación; c) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiere como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

DÉCIMA CUARTA: SANCIONES: a) Retraso en la entrega: El retraso de "SOLDIVER" en la entrega de los trabajos de readecuación, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme al artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, "SOLDIVER" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente

del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: 1)

"SOLDIVER" deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por el "INTECAP" inspeccionen las instalaciones, actividades y trabajos que se relacionen con el presente contrato, e instruirá a su personal para que atienda a las personas mencionadas, proporcionando la información que requieran; 2) "SOLDIVER" constituirá las fianzas de conservación de obra y de saldos deudores y dará aviso por escrito al supervisor cuando los trabajos estén terminados; el supervisor hará la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles. Si hubiere algún renglón que no esté conforme a las especificaciones, el supervisor notificará por escrito a "SOLDIVER" sobre los defectos existentes con el fin de que éste proceda a corregirlos. Si los trabajos estuvieran ejecutados satisfactoriamente, el supervisor rendirá informe pormenorizado al Departamento de Diseño e Infraestructura y éste a la Gerencia del "INTECAP", dentro del plazo de tres (3) días contados a partir de la fecha en que concluya la inspección final; 3) La Gerencia del "INTECAP" nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora de los trabajos, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del informe presentado por el supervisor; dicha comisión contará con la colaboración del supervisor y el Representante Legal de "SOLDIVER" o a quien la entidad nombre para tal efecto. La comisión levantará el acta de rigor e informará a la Gerencia del "INTECAP". En caso la Comisión Receptora y Liquidadora determine que la entidad "SOLDIVER" necesita corregir trabajos o completar renglones pendientes de ejecución, determinará en forma escrita lo siguiente: a) Las correcciones o trabajos extras que deba efectuar el contratista; b) El tiempo a emplearse; y c) Si el tiempo para ejecutar los trabajos

[Handwritten signature]
SOLUCIONES VINCULADAS
SOLDIVER
P.B. CALLE 7-40
GENERAL DÍAZ
CARRERA 13-00
GUATEMALA

[Handwritten signature]

Antecap
REVISADO
DEPARTAMENTO DE ASESORIA

se incluye dentro del plazo contractual o si se le concede tiempo adicional a "SOLDIVER" para ejecutarlos. Satisfechos los requerimientos efectuados por la Comisión Receptora y Liquidadora, ésta dentro de los cinco (5) días siguientes, procederá a efectuar nueva inspección y suscribirá el acta correspondiente. Asimismo, cuando se realice la recepción, se procederá a la liquidación correspondiente.

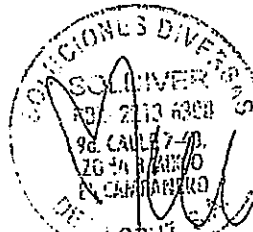
DÉCIMA SEXTA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

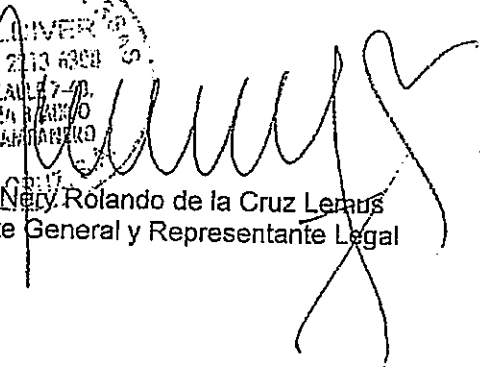
DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que, leído íntegramente, por ambas partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membretado del "INTECAP".


Ing. Arnaldo Ademar Alvarado Cifuentes
Sub Gerente








Arq. Nery Rólando de la Cruz Lemaus
Gerente General y Representante Legal